



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

49-PE-05  
OD 3

Buenos Aires, 14 DIC 2005

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### TÍTULO I

#### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

#### TÍTULO II

#### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del Título VI de la ley 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.



*[Firma manuscrita]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

49-PE-05  
OD 3  
2/.

### TÍTULO III

#### GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, la vigencia del Gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos, creado por ley 20.630, prorrogada por las leyes 22.898, 23.124, 23.286 y 24.602.

### TÍTULO IV

#### CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE EL CAPITAL DE LAS COOPERATIVAS

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley 23.427 y sus modificaciones, de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión “veinte (20) períodos fiscales” por la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales”.

### TÍTULO V

#### RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, creado por la ley 24.977 y sus modificaciones.



*[Firma manuscrita]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

49-PE-05

OD 3

3/.

## TÍTULO VI

## VIGENCIA

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y surtirán efectos a partir del 1° de enero de 2006, inclusive.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.



*[Firma manuscrita]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

48-PE-05  
OD 2

Buenos Aires, 14 DIC 2005

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### TITULO I

##### Impuesto a las ganancias

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso 1), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º de la ley 25.731.

#### TITULO II

##### Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

ARTICULO 2º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive, la vigencia de los artículos 1º al 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.



*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

48-PE-05

OD 2

21.

### TITULO III

#### Impuesto al valor agregado

ARTICULO 3°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive, la suspensión del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1°, inciso a), de la ley 25.717.

### TITULO IV

#### Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

ARTICULO 4°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

### TITULO V

#### Vigencia

ARTICULO 5°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –Impuesto a las ganancias-: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1° de enero de 2006, inclusive;





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

48-PE-05

OD 2

3/.

- b) Para lo establecido en el título II –Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias-: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2006, inclusive;
- c) Para lo establecido en el título III –Impuesto al valor agregado-: respecto de los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2006, inclusive;
- d) Para lo establecido en el título IV –Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos-: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2006, inclusive.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

61-PE-05  
S/T

Buenos Aires, 14 DIC 2005

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTICULO 1º.- Acuérdate autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2006, cuando razones de gobierno así lo requieran.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

Dios guarde al señor Presidente.

